

la empresa municipal son los retrasos que se producen por el procedimiento que consta en los pliegos de la propia empresa municipal, de Apensa, que hablan siempre de 90 o 120 días para el pago de sus obligaciones. Y lo que se hace aquí es trasladar la recomendación general que hace la Unión Europea de que los plazos de pago de las Administraciones públicas no excedan en ningún caso de 60 días.

Y luego está el encarecimiento del 34% que se supone por la gestión de los proyectos, que no se debe, digamos, a retrasos, sino a modificaciones de los proyectos iniciales, que es otra cuestión distinta.

Una vez aclarado eso, por mi parte ninguna cuestión más. Muchas gracias.

Informe especial de la Cámara de Cuentas 6-01/OICC-000017, de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Cala del Golf de Mijas.

El señor PRESIDENTE

—Gracias, señor Consejero.

Siguiente Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Cala del Golf de Mijas.

Señor Consejero, tiene usted la palabra.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—De acuerdo con lo que venimos viendo, la Cámara sigue incluyendo la ejecución de determinados Informes relacionados con actividades de todo tipo, de la gestión del sector público andaluz y, entre otras, de la actividad urbanística de las Corporaciones locales. Debido a que la ordenación urbanística de los municipios conlleva a la obtención, como se sabe, de importantes ingresos y se convierte en una vía de financiación de los Ayuntamientos. El Informe definitivo en este caso fue aprobado por el Pleno por unanimidad, en la sesión del 19 de noviembre de 2001.

El término municipal de Mijas tiene una superficie de 148 kilómetros cuadrados y el 23% está ocupado, el 23% de esta extensión, por urbanizaciones residenciales. El turismo es una de las actividades económicas más importante, lo que hace que la ejecución urbanística tenga todavía más trascendencia, al estar directamente relacionada con el desarrollo turístico de la zona. Cuenta con una población de derecho de 39.302 habitantes, si bien durante la época estival aumenta considerablemente, con la consiguiente demanda de servicios, equipamientos e infraestructuras. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento se aprobó por la Comisión Provincial de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes, el 29 de mayo de 1987 y con posterioridad, el 16 de diciembre de 1999, se ha efectuado su revisión. Para ordenar y desarrollar el suelo urbanizable previsto en el plan general se han tramitado 24 planes parciales.

Para poder acometer la presente fiscalización era necesario centrarse en un plan parcial aprobado con una antelación suficiente que hiciera posible ubicar su desarrollo y ejecución. Al objeto de cumplir estos requisitos mínimos, y dado que, como consecuencia de la tramitación de la revisión del plan general, bastantes planes parciales no se estaban desarrollando, se decidió realizar el Informe sobre el plan parcial la Cala del Golf, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 4 de octubre de 1995.

El objetivo del presente Informe es analizar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación del citado plan parcial, la Cala del Golf, así como el destino de los terrenos cedidos a la Corporación y su adecuada imputación contable. Para ello se han fiscalizado las siguientes áreas: Tramitación, aprobación y desarrollo y ejecución del plan parcial; convenios urbanísticos relacionados con el mismo e incorporación a la Corporación de las cesiones de terrenos y de los aprovechamientos urbanísticos, así como su reflejo contable.

Los trabajos de fiscalización realizados nos llevan a establecer los siguientes resultados: El sector urbanístico sobre el que se ha efectuado la fiscalización, denominado la Cala del Golf, afecta a una zona de 4.083.852 metros cuadrados, situados al oeste del término municipal de Mijas. Para proceder a su urbanización ha sido necesario realizar una modificación del plan general, aprobar el correspondiente plan parcial y posteriormente los estatutos, bases y proyectos de compensación. Asimismo, se deben tener muy en cuenta los dos convenios urbanísticos suscritos por los propietarios de los terrenos y el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento y los titulares del suelo han realizado dos convenios urbanísticos, mediante los que se han articulado de forma conjunta las cesiones y posibles compensaciones urbanísticas de cada una de las partes. En el primero, realizado el 20 de julio de 1990, los propietarios se comprometían a entregar a la Corporación 589.629 metros cuadrados de suelo para dotaciones públicas y a construir una carretera que uniría el antiguo camino de Coin con la cala de Mijas. El Ayuntamiento, por su parte, no percibiría el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, ni los 2.041.926 metros cuadrados de suelo, el 50% del sector que le correspondería una vez modificado el planeamiento y sobre el que los propietarios construirían los campos de golf.

Posteriormente, mientras se tramitaba la modificación del plan general, se suscribió un nuevo convenio el 21 de julio de 1993, en el que la Corporación local sigue comprometiéndose a ceder a los propietarios los 2.041.926 metros cuadrados de suelo no urbanizable, sobre los que ya se estaban construyendo los campos de golf, así como su aprovechamiento urbanístico, que, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Suelo del año 1992, ya era del 15% del sector. Por su parte, los propietarios transferirían al Ayuntamiento un total de 338.931 metros cuadrados de suelo para dotaciones públicas, 250.668 metros

cuadrados menos que en el convenio anterior, y construirían la carretera ya citada.

A pesar de que el nuevo convenio del Ayuntamiento debería haber obtenido mayores compensaciones, pues la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1992, su aprovechamiento lucrativo pasó del 10% al 15%, lo cierto es que las obligaciones de los propietarios no sólo no aumentaron, sino que, por el contrario, disminuyeron, puesto que la Corporación local deja de obtener 250.668 metros cuadrados de espacios para dotaciones públicas, sin que en principio perciba ninguna compensación a cambio. Por ello, el II Convenio no satisface adecuadamente los intereses generales de la comunidad y la Corporación debería haber adoptado en su momento las medidas necesarias para subsanar esta situación y garantizar de forma adecuada la recuperación de parte de las plusvalías obtenidas por los propietarios como consecuencia del cambio de calificación del suelo, como exige el artículo 47 de la Constitución.

Por otro lado, se ha tramitado una modificación puntual del plan general, denominado Río Ojén, que está justificada en la necesidad de mejorar la oferta turística del municipio y dotarlo de mayores servicios y equipamientos. La modificación afecta a la finca anteriormente reseñada, de 4.083.852 metros cuadrados, y tiene como finalidad cambiar la clasificación del suelo, que pasaría de urbanizable no programado a programado. Esta reclasificación de los terrenos, según lo dispuesto en el plan general vigente en ese momento, obligaba a los propietarios a ceder al Ayuntamiento con carácter gratuito el 50% de la superficie ordenada, 2.041.926 metros cuadrados, como suelo no urbanizable, y permitiría clasificar los otros 2.041.926 metros cuadrados como urbanizables programados.

El suelo clasificado como no urbanizable nunca se ha llegado a incorporar al inventario de la Corporación, pues a tenor de los convenios urbanísticos efectuados se acordó permutarlos por la realización de la carretera que une el antiguo camino de Coín con la cala de Mijas. De esta forma, sobre estos terrenos, los promotores han construido los campos de golf, un club social y 12 viviendas, si bien la Comisión Provincial de Urbanismo solamente autorizó en su momento la legalización de los campos de golf, excluyendo expresamente cualquier tipo de edificación que estuviese vinculada a los mismos.

El otro 50%, clasificado como suelo urbanizable programado, se ha ordenado a través del plan parcial la Cala del Golf, que se elabora precisamente para ordenar urbanísticamente los 2.042.926 metros cuadrados de suelo clasificado tras la modificación del planeamiento, a la que nos hemos referido como urbanizable programado. El sistema de actuación utilizado para su ejecución ha sido el de compensación, siendo los propietarios de los terrenos los que gestionan y ejecutan la urbanización de la unidad de actuación. Así, éstos deberán realizar las obras de urbanización precisas para dotar al sector de todos los servicios urbanísticos necesarios, conectarlos con la carretera Nacional 340 y traer el agua desde la red de la mancomunidad.

Por otro lado, a la Corporación local le corresponden los espacios destinados a dotaciones generales. En tal

sentido, en el proyecto de compensación, otorgado en la escritura pública de 27 de abril de 1999, se concretan los 338.961 metros cuadrados de suelo que pertenecen a la Corporación local, destinados a áreas libres, equipamientos sociales y servicios de interés público y social, así como los 168.733 metros cuadrados de viales interiores del sector. A la fecha de realización de los trabajos de campo, el Pleno de la Corporación todavía no ve incorporados tales bienes, por lo que no se encontraban inventariados ni se había producido su efectiva contabilización. Con posterioridad, y antes de la aprobación definitiva de este Informe de fiscalización, se procedió a su inclusión en el inventario municipal. En todo caso, se recomienda a la Corporación local que proceda a la contabilización de tales inmovilizados, para que sus estados contables reflejen adecuadamente la situación patrimonial del Ayuntamiento.

Los titulares de los terrenos, tal y como se ha señalado anteriormente, y de conformidad con el planeamiento, deberían realizar la carretera que uniría la Cala del Golf con la Nacional 340. Esta vía de comunicación fue ejecutada en su momento y cedida formalmente a la Corporación, mediante escritura pública de 30 de agosto de 1995; no obstante, el Ayuntamiento no ha recepcionado esta infraestructura y, consecuentemente, no aparece reflejada en su inventario. En tal sentido, la Cámara considera conveniente que la Corporación agilice los trámites necesarios para recepcionar estas obras.

A su vez, y según se estableció en los convenios urbanísticos analizados, los propietarios de la finca, a cambio de la cesión por el Ayuntamiento de los 2.041.926 metros cuadrados de suelo no urbanizable y el 15% del aprovechamiento urbanístico municipal, se obligaban a ejecutar la carretera que uniría el antiguo camino de Coín con la cala de Mijas. El Ayuntamiento, el 23 de enero de 2001, procedió a la recepción de la citada carretera, una vez que los servicios técnicos municipales prestaran su conformidad. No obstante, se deben destacar dos circunstancias importantes: por un lado, se ha incrementado el presupuesto de ejecución de la contrata, que ha pasado de 333.426.451 pesetas sin IVA, cantidad que figuraba en el proyecto redactado de 1989, a 669.912.656, excluido igualmente el IVA, precio que figura en el convenio urbanístico de 1993, sin que se fundamente o justifique este aumento. Y, por otra parte, se debe tener en cuenta cómo la ejecución de la infraestructura ha tenido una extensión menor de la inicialmente prevista, pues en el proyecto de 1989 se preveía la construcción de 4,9 kilómetros y el vial recepcionado sólo tiene 3,7 kilómetros. Por consiguiente, no se ha producido una adecuada equivalencia entre las prestaciones de las partes intervinientes en el convenio urbanístico y la Corporación local debe, por tanto, adoptar las medidas necesarias para exigir a los promotores las compensaciones precisas hasta conseguir que las obligaciones sean paritarias y nunca inferiores a lo establecido en la legislación urbanística.

El aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio, en virtud de su participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística, se debe integrar en el patrimonio municipal del suelo y quedaría afectado a las finalidades concretas establecidas en la legislación del

suelo. El Ayuntamiento de Mijas no tiene constituido formalmente su patrimonio municipal del suelo y, aunque no es necesario un acto formal en tal sentido, se recomienda que el Pleno de la Corporación apruebe expresamente la formación de tal patrimonio como parte integrante del inventario general consolidado de la entidad, según el artículo 58 de la Ley de Bienes de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, tal y como establece el Capítulo VII de la revisión del Plan General de Ordenación de Mijas, el Ayuntamiento debe potenciar la gestión del patrimonio municipal del suelo, a fin de alcanzar una real incidencia en la regulación del mercado del suelo, en los casos de regular el funcionamiento del mismo. Por otra parte, la Corporación local debe efectuar un adecuado control y seguimiento contable sobre los bienes que integran tal patrimonio municipal y, en tal sentido, se debe destacar que el Ayuntamiento ha permutado el aprovechamiento urbanístico que le correspondía en el sector la Cala del Golf, 75.000 metros cuadrados de edificabilidad, así como los 2.041.926 metros cuadrados de suelo no urbanizable obtenidos como consecuencia de la modificación del planteamiento, por la ejecución de obras de infraestructuras.

Esta forma de actuación no se considera correcta, pues se infringe la legislación básica de contratos, que obliga a la Administración a sujetar sus obras a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación. No permite conocer la valoración exacta de las infraestructuras recepcionadas por la Corporación y tampoco concretar adecuadamente el valor de los aprovechamientos urbanísticos municipales.

Por último, se ha analizado la gestión desarrollada por el Ayuntamiento en la gestión de los ingresos correspondientes a la ejecución de la urbanización la Cala del Golf, así como el reflejo contable en los presupuestos. Señala el Informe, en relación con el control interno efectuado sobre estos ingresos, que contablemente no se realiza un adecuado seguimiento de las licencias, pues a través de ellas no se pueden conocer las liquidaciones practicadas ni las cantidades recaudadas anuladas o pendientes de recaudación. Se recomienda finalmente que se realice un control más exhaustivo por parte de la Intervención de este Ayuntamiento sobre tales ingresos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Gracias, señor Consejero.
Por el Grupo Mixto, señor Chamorro.

El señor CHAMORRO RODRÍGUEZ

—Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, felicitar al señor Consejero y agradecerle el Informe que nos ha ido dando y lamentar no poder estar en las anteriores, relativas a la normativa medioambiental y la estación depuradora de aguas residuales de El Puerto de Santa María y en relación a la fiscalización

sobre el suministro de agua en Andalucía, al tener este portavoz que estar atendiendo a otras labores en la Junta de Portavoces y en otras Comisiones paralelas a la que estamos celebrando. Lo lamento profundamente; no obstante, apoyar sin duda el Informe que en ambos casos ha dado su señoría.

En la cuestión del punto que estamos tratando, en relación a la fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Cala del Golf de Mijas, éste, sin duda, es uno de tantos casos de especulación, de actuaciones contra el patrimonio público, pero sobre todo contra las normas urbanísticas de tantos como se están dando en el litoral de Andalucía.

Y me alegro enormemente del Informe porque viene a aclarar, sin duda, en este caso en concreto sobre una actuación en el municipio de Mijas, muchas cuestiones. La primera, el papel de los Ayuntamientos. Y, en este caso, deja muy claro en entredicho la gestión municipal, sobre todo a efectos contables y a efectos de hacer el ejercicio debido sobre los patrimonios públicos en defensa de los mismos, pero más importante aún, aunque no deja de ser lo otro lo fundamental, sobre la gestión urbanística y el cumplimiento de las normas, no solamente por las actuaciones que se han llevado a cabo, sino fundamentalmente por el descontrol contable hacia los Ayuntamientos y el descontrol de todo lo que ha sido el movimiento económico que han desarrollado estas actividades.

Para mí, como Diputado, pero fundamentalmente como ciudadano andaluz, es indignante este tipo de cuestiones y cómo se llevan a cabo sin ningún problema ante las actuaciones de gestiones que no se cumplen, de compromisos en relación a convenios que después no se desarrollan; es más, incluso se llevan a cabo actuaciones sobre suelo no urbanizable, que además estaba comprometida su cesión.

¿Qué decir de todo esto? Decir que creo que el Gobierno andaluz tiene, indudablemente, un papel en estos momentos importante a desarrollar con la nueva Ley de Suelo, pero también desde todo lo que es el control desde las Haciendas locales y fundamentalmente del ejercicio desde la Hacienda autonómica hacia este tipo de actividades especulativas y este tipo de actuaciones urbanísticas que generan un movimiento económico descontrolado en todos los aspectos, no ya en el desarrollo de las actuaciones urbanísticas, sino en el ejercicio posterior de las actividades económicas que de las mismas se desarrollan. Y también decir que bajo el epígrafe de progreso, bajo el epígrafe de creación de puestos de trabajo, no podemos consentir ni confundir este tipo de actuaciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Gracias, señoría.
Por el Grupo Popular, señora Mateos.

La señora MATEOS MORENO

—Gracias, señor Presidente.

Pues, sin entrar en detalles, que desde luego nos llevaría toda una tarde, la verdad, resaltar que debemos lamentar el planteamiento de situaciones como la que hemos visto por este Informe, desde luego exhaustivo, y que no son una excepción en nuestra Comunidad. Desde luego, no podemos aceptar situaciones que no respeten las normas ni la legalidad urbanísticas, y éste es un caso muy concreto.

Desde luego, como decía, es un tema muy generalizado en nuestra Comunidad y no es precisamente ningún ejemplo de desarrollo sostenible. Creo que pone de manifiesto la necesidad de un control constante por parte de la Comunidad Autónoma en temas urbanísticos.

E incidir en un tema que vivimos cada día los que somos Concejales también, aparte de parlamentarios, y es que se está dando supuestos muy concretos, y es el abuso constante de los convenios urbanísticos, que no es una figura ni siquiera recogida en las normas, ni siquiera en la legislación urbanística y que se está usando de una manera grandísima, sobre todo porque los convenios vienen a darles a los interesados lo que éstos piden y los Ayuntamientos, si se realiza bien por presiones económicas o por presiones de otro tipo, no lo sabemos, pero, desde luego, lo que no es lógico, lo que no es lógico es que los convenios vengan no a solventar problemas concretos que no recogen las normas o los planes, sino a dar a cada uno lo suyo y a hacemos, como decía uno de mi pueblo, a no hacernos tan iguales.

Desde luego, creemos que actuaciones como la que hemos visto en este Informe no deben admitirse, pero, desde luego, la pena es lamentar que se da en demasiadas poblaciones. Creemos que hay un gran trabajo por hacer en el urbanismo, en el tema, pues, nuestra Comunidad. Y desde luego, pues, agradecerle no sólo este Informe, sino los tres anteriores.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista, señor Cebrián.

El señor CEBRIÁN PASTOR

—Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Consejero Mayor, desde el Grupo Socialista valoramos, lógicamente, muy positivamente el presente Informe. Creemos que es un Informe riguroso, profundo, que hace un recorrido durante muchos años del desarrollo urbanístico de un municipio en un sector concreto y que, lógicamente, pone de manifiesto elementos positivos, que los hay, pero también elementos negativos, que también los hay.

A nosotros nos gustaría que la conclusión de este Informe, tanto para el Ayuntamiento de Mijas como para el resto de Ayuntamientos, fuera la de no seguir por aquellos caminos, por aquellos puntos que en su Informe se plantean como elementos negativos. Lo que pasa es que nos

sorprende el que todos estemos asumiendo como una realidad lo contrario, y es que, por desgracia, los Ayuntamientos, todos los Ayuntamientos y también habría que decir que algunos más que otros, siguen, insisten en el modelo de convenio para el desarrollo urbanístico de sus municipios.

Nos parece que el Informe es importante porque en esos diez años, desde que se inicia este proyecto hasta que prácticamente está culminado, pues hay un elemento, un análisis importante para que en el futuro no se vuelvan a dar estas situaciones, aunque por desgracia, como yo decía, parece que vamos precisamente por el camino contrario. En cualquier caso, desde la perspectiva de un Ayuntamiento que está en un territorio determinado, creemos que la iniciativa es importante, pero nos gustaría que en el futuro se viera ampliada con iniciativas que vinieran a complementar a ésta y, lógicamente, que se analizaran en el entorno de ese municipio, donde el potencial de desarrollo turístico, desarrollo económico es similar, pues qué actuaciones estarán llevando a cabo otros Ayuntamientos de su entorno para ver y valorar en su justa medida la actuación de este Ayuntamiento. Porque podríamos llegar a la conclusión de que este Ayuntamiento lo ha hecho rematadamente mal, y yo no digo que lo haya hecho bien, pero también podíamos llegar a la conclusión de que probablemente sea de los Ayuntamientos que mejor ha gestionado los convenios y que mejor está actuando en ese entorno. Por lo tanto, en la medida de lo posible, y si la Cámara lo tiene a bien, sería conveniente que en el futuro se analizaran convenios o situaciones similares en otros Ayuntamientos del entorno para, en base a ese análisis, marcar direcciones de actuación de futuro.

Pero si entramos en el Informe en sí, en el desarrollo de todo este proceso indudablemente que hay sombras. Hay sombras en que, sobre todo en los dos convenios, puede aparecer o aparece como que en el segundo convenio el Ayuntamiento renuncia a parte de sus derechos en beneficio de los promotores. Pero yo creo que de la lectura también del Informe y de los convenios llegamos a la conclusión de que los objetivos iniciales de los promotores eran, entre otros, construir un hotel de cinco estrellas y viviendas residenciales, objetivos que al final no se cumplen y que el Ayuntamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo, no lo autoriza y solamente el Ayuntamiento, a través del artículo de interés social, permite lo que es el club social, porque entiende que unos campos de golf sin club social tienen difícil gestión, y también un número de viviendas destinadas al personal que trabaja en los campos de golf.

En definitiva, la idea primitiva de un hotel de cinco estrellas y de viviendas residenciales no se ejecuta, con lo cual, parece razonable que las valoraciones globales y también las que respectan a la carretera, pues, haya que mirárselas con lupa, porque, claro, hay muchas carreteras que se pueden hacer entre dos puntos, con distintos presupuestos.

Si realmente el presupuesto ha crecido, el Ayuntamiento lo justifica en el convenio, pero además me consta que en estos días está terminando una segunda fiscalización de esa iniciativa, de forma que, como plantea una de las con-

clusiones del Informe, si hubiera habido un daño para los intereses de los municipios, pues poner en marcha ante los promotores para que se pueda recuperar la cantidad no ingresada.

Pero, en cualquier caso, me parece que más allá de esa sombra hay un elemento muy importante, y es que a la actual Corporación del Ayuntamiento, después de conocer el Informe y de vivir todo este proceso, sí se compromete, y no solamente de palabra, sino en algunos casos ya ha actuado, para en algunas medidas, que yo creo que son las importantes, las que deben marcar el futuro para este Ayuntamiento y para otros Ayuntamientos, y es dar un giro, un nuevo rumbo a los convenios urbanísticos, de tal forma que no se vayan a conveniar cesiones por obras de infraestructuras, sino que lo que se haga, y el Ayuntamiento de Mijas ya lo ha hecho en algún caso, sea pedir el ingreso en el patrimonio municipal de los bienes o del dinero correspondiente, en concreto sí lo ha hecho con un promotor, al que le ha pedido que ingrese 75 millones de pesetas, los cuales, a su vez, ya está destinando el Ayuntamiento, por mecanismos de contratación claros y transparentes, a la mejora de centros de Enseñanza Secundaria.

Me parece que es importante que el Ayuntamiento haya tomado conciencia, y no solamente a nivel de papel, de conocimiento, sino también de hecho, de que hay que dárles un nuevo rumbo, un nuevo cambio a esos convenios urbanísticos y que esté actuando en ese sentido también, que haya tomado conciencia de la importancia de su inventario municipal, de su patrimonio municipal de suelo, tenerlo actualizado al día, de manera correcta, para que no pudiera darse esa interpretación, que en ningún momento se ha dado, como de que se está desentendido de sus obligaciones. Simplemente, todos también conocemos las dificultades que tienen los Ayuntamientos en clave interna para funcionar administrativamente, pero que no ha habido una actuación dolosa en relación con este asunto.

Y por eso le decía —y con esto termino— que este Informe debe ser yo creo que, más que un punto de llegada, un punto de partida. Hay una situación nueva, probablemente más preocupante que la que se daba hace unos años, cuando se empieza a emitir este Informe o las actuaciones que dan lugar a este Informe. Y creemos que es importante que haya Ayuntamientos, como el Ayuntamiento de Mijas, que, conscientes de los errores que hayan podido cometer en el pasado, estén tomando medidas en el presente para trabajar en otra dirección.

A mí me gustaría —y con esto termino— que el resto de Ayuntamientos de ese entorno, con esas singularidades, con ese potencial turístico y económico, actuaran o empezaran a actuar en la misma línea que está empezando a actuar el Ayuntamiento de Mijas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señoría.

Tiene la palabra, para finalizar el debate, el Consejero Mayor.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Bien. Muchas gracias.

También muy brevemente, para responder a algunas de las intervenciones o confirmar el sentido de algunas de las intervenciones.

Bien. El Informe se inscribe, como he dicho al principio, en una línea de fiscalización de la aplicación de la normativa urbanística en las Corporaciones locales de Andalucía. Este Informe tuvo, me parece recordar, un antecedente, que es el de los aprovechamientos urbanísticos en el Ayuntamiento de Estepona, me parece recordar, que tuvo las conclusiones que se pusieron en su día y tiene su continuación; es decir, se están haciendo Informes sobre este asunto en otros Ayuntamientos. Y digamos que es una línea que los planes de actuaciones de la Cámara de Cuentas han emprendido con firmeza, vamos, sin abandonar para nada, entre otras razones porque el aprendizaje que ha supuesto para el propio personal de la Cámara es un elemento, digamos, de capitalización del propio personal de la Cámara muy importante, que ha supuesto la realización de cursos, la realización, en fin, de planes de formación concretos que hay que aprovechar, en definitiva. Por tanto, en este sentido digamos que la información se incluye en un contexto, la información de este Informe se incluye en un contexto que ya tiene algunos antecedentes y que se va a seguir ampliando en el futuro.

El Informe, en el sentido en que usted lo plantea, efectivamente, es relativamente esperanzador. El Ayuntamiento ha cumplido algunas de las recomendaciones que hacía la Cámara de Cuentas, incluso las ha cumplido en el trámite de la propia elaboración del Informe. Desde el Informe provisional al Informe definitivo se han realizado actuaciones, sobre todo las de carácter más formal, lo que respecta al inventario, etcétera, del propio Ayuntamiento. Pero, efectivamente, se señalan deficiencias y elementos que son importantes. Uno de ellos, desde luego, es, digamos, la compensación de determinados derechos en especie, que es una vía que usted mismo reconoce que debe variarse, no sólo por esta Administración pública, sino por todas aquellas que hubieran practicado convenios o contratos de este tenor. Y en ese sentido, por tanto, en la medida en que se avanza un cambio en la actitud de esta Corporación local y, por consiguiente, la incorporación de un justo más al reino de los que hacen las cosas mejor, pues también el Informe tiene esa vertiente esperanzadora que, bueno, también es esperanzadora para la Cámara, en el sentido de que no se trata sólo de señalar irregularidades, sino de enseñar o de mostrar caminos de mejorar la gestión y de adaptarse mejor a lo que establecen las normas.

Y nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias.

Damos las gracias al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía por sus Informes en esta Comisión. Y, sin más puntos que tratar, se levanta la sesión.